

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 428**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2020**

**Extracto:**

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY SOBRE PRECEDENCIA  
PROTOCOLAR.**

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Unión Cívica Radical

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 NOV 2020	
MESA DE ENTRADA 428	HS. 112
FIRMA: <i>[Firma]</i>	



"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.  
Poder Legislativo  
Presidencia

REGISTRO N° 1541	11 NOV. 2020	11396
FIRMA <i>[Firma]</i>		faltos
Pablo STECCA Auxiliar Administrativo Dirección Despacho Presidencia		

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTE:

A lo largo de la historia, se ha buscado y promovido espacios y metodologías que posibiliten crear, mantener y desarrollar vínculos de relación oficial y formal dentro y fuera de nuestra cultura, en el marco de la organización social de cada época.

Los mismos se han representado a través de usos sociales costumbres y hábitos, los cuales, en determinada circunstancia y contextos, han dado paso al establecimiento de normas y leyes que definían precedencias y marcaban lineamientos sobre las modalidades de interrelación y de accionar público, acorde al escenario social donde se suscriba la ceremonia o acontecimiento.

El ceremonial se centra en la organización de todos los aspectos y formas concernientes a un acto o ceremonia (público o privado) y establece pautas de comportamiento y trato de quienes deberán actuar basándose en los usos y costumbres, legislación vigente y sentido común.

El conocimiento del Ceremonial, aplicado al ámbito institucional, actúa como elemento propiciador y facilitador de la interrelación constructiva, de la comprensión, el conocimiento y el respeto mutuo. Ello provoca más y mejores requerimientos en materia de dispositivos protocolares, tendientes a facilitar este desarrollo.

Esto puede ser alcanzado si se aplican de manera correcta y uniforme los recursos técnicos y culturales que provee el Ceremonial, reconocido universalmente como disciplina insustituible de las manifestaciones públicas de los estados, instituciones y, en definitiva, de toda construcción organizativa humana.

La finalidad del presente, se basa en la necesidad de establecer un orden de precedencia protocolar para los actos, recepciones y ceremonias que se realicen en el territorio provincial.

Entender la organización, realización de actos y reuniones oficiales protocolares, y ofrecer lineamientos básicos de la precedencia protocolar, destinados a organismos públicos, a establecimientos educativos de la Provincia y las personas físicas y/o jurídicas en actos oficiales y no oficiales, con el fin de cumplir con la norma para el uso y tratamiento de los símbolos patrios, imagen y relaciones públicas.

A nivel nacional, se encuentra vigente el Decreto N° 2072/93 y en Tierra del Fuego el Decreto 3565/06, no obstante consideramos apropiado contar con una norma que establezca las pautas y el orden que se brinda en el presente proyecto, con el alcance de una fuerza de ley.

*[Firma]*  
Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*[Firma]*  
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



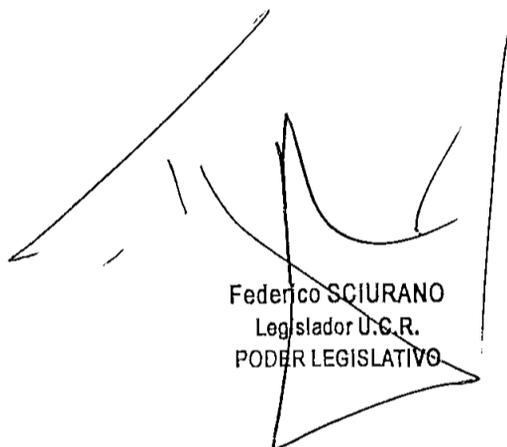
"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
*Bloque Unión Cívica Radical*

Es menester aclarar, que este proyecto cuenta con el asesoramiento de profesionales especialistas en la materia, tanto del orden nacional como provincial a fin de dar una completa cobertura a todos los aspectos vinculados en el mismo.

En este sentido, tuvimos el privilegio de contar con la contribución del Profesor Aníbal Gotelli, máximo referente protocolar argentino, Presidente de CIDEA Argentina, fue Jefe de Protocolo de la Presidencia de la Nación, Director General de Ceremonial y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jefe de Ceremonial del Ministerio de Cultura de la Nación, entre otros cargos.

Por todo esto, es que solicitamos que acompañen el presente proyecto.

  
Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

  
Liliana MARTÍNEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.

**PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA**

  
Mónica Susana CERQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

11 NOV 2020

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
*Bloque Unión Cívica Radical*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
*Bloque Unión Cívica Radical*



"2020 año del General Manuel Belgrano"

## PROYECTO DE LEY SOBRE PRECEDENCIA PROTOCOLAR

Artículo 1°. - Todos los actos, recepciones y ceremonias de carácter Público y oficial que se celebren dentro del ámbito de la Provincia, sin la presencia del/la Señor/a Presidente de la Nación, se regirá por el siguiente Orden de Precedencia Protocolar:

1. GOBERNADOR/A
2. VICEGOBERNADOR/A Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
3. PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
4. SENADORES Y SENADORAS NACIONALES
5. DIPUTADOS Y DIPUTADAS NACIONALES
6. VICEPRESIDENTE 1° DEL PODER LEGISLATIVO
7. INTENDENTE DE LA CIUDAD ANFITRIONA
8. VICEPRESIDENTE 2° DEL PODER LEGISLATIVO
9. JUECES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
10. LEGISLADORES Y LEGISLADORAS PROVINCIALES
11. COMANDANTE DEL ÁREA NAVAL AUSTRAL
12. MINISTROS Y SECRETARIOS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL
13. INTENDENTES INVITADOS (POR ORDEN DE CREACIÓN DE SUS MUNICIPIOS)
14. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
15. FISCAL DE ESTADO
16. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
17. JUECES FEDERALES Y REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL
18. EX GOBERNADORES CONSTITUCIONALES

*Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*  
Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

*[Firma]*  
Liliana MARTINEZ ALENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
*Bloque Unión Cívica Radical*

19. OBISPO DE LA DIOCESIS DE SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO
20. CÓNSULES ACREDITADOS EN LA PROVINCIA
21. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD ANFITRIONA
22. FISCAL Y DEFENSOR ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
23. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE TIERRA DEL FUEGO
24. PRESIDENTE DE LOS CONCEJOS DELIBERANTES INVITADOS
25. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE APELACIONES /PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUICIO
26. SECRETARIOS DE LOS MINISTERIOS PROVINCIALES
27. SUBSECRETARIOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL
28. JEFE DE LA POLICÍA PROVINCIAL
29. ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
30. CONCEJALES
31. SECRETARIOS DE LA CÁMARA LEGISLATIVA
32. SECRETARIOS MUNICIPALES
33. JEFE DE LA BASE NAVAL USHUAIA/ REPRESENTANTE DE LA FUERZA AÉREA
34. JEFE DEL ESCUADRÓN DE GENDARMERÍA NACIONAL
35. JEFE DEL PREFECTURA NAVAL USHUAIA
36. JEFE DE LA UNIDAD OPERACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
37. DELEGADO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA
38. CONSULES Y AGENTES CONSULARES HONORARIOS
39. PRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
40. PRESIDENTE DE ENTES AUTÁRQUICOS PROVINCIALES

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
*Bloque Unión Cívica Radical*

41. DELEGADOS DE LOS ENTES NACIONALES

42. REPRESENTANTES DE CÁMARAS EMPRESARIALES, PRESIDENTES DE COLEGIOS PROFESIONALES.

43. REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y/O INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.



Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



Liliana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

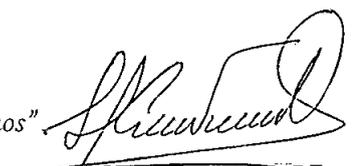
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
*Bloque Unión Cívica Radical*

Artículo 2°. - Determinase que en todos los actos, recepciones o ceremonias de carácter público y oficial que se celebren en el ámbito de la Provincia, con la presencia del/la Señor/a Presidente de la Nación, miembros del Poder Ejecutivo Nacional y del cuerpo Diplomático Extranjero, regirá el siguiente Orden de Precedencia.

- 1.- PRESIDENTE DE LA NACION
- 2.- GOBERNADOR/A DE LA PROVINCIA
- 3.- VICEPRESIDENTE DE LA NACION
- 4.- VICEGOBERNADOR/A Y PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PCIAL.
- 5.- PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
- 6.- PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
- 7.- PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO
- 8.- PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
- 9.- LEGISLADORES Y LEGISLADORAS PROVINCIALES
- 10.- JUECES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
- 11.- MINISTROS Y SECRETARIOS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
- 12.-MINISTROS Y SECRETARIOS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL
- 13.- INTENDENTE DE LA CIUDAD ANFITRIONA
- 14.- NUNCIO APOSTOLICO
- 15.- EMBAJADORES EXTRANJEROS ACREDITADOS ANTE EL GOBIERNO ARGENTINO
- 16.- JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS / JEFES DE LOS ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 17.- MINISTROS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
- 18.- SECRETARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
- 19.- SENADORES Y SENADORAS NACIONALES

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

  
Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

  
Lilliana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
*Bloque Unión Cívica Radical*

- 20.- DIPUTADOS Y DIPUTADAS NACIONALES
- 21.- EMBAJADORES ARGENTINOS CON FUNCIÓN EN EL EXTERIOR
- 22.- ARZOBISPO DE BUENOS AIRES
- 23.- INTENDENTES INVITADOS
- 24.- COMANDANTE DEL ÁREA NAVAL AUSTRAL
- 25.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
- 26.- PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
- 27.- FISCAL DE ESTADO
- 28.- EX – GOBERNADORES CONSTITUCIONALES
- 29.- OBISPO DE SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO
- 30.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE
- 31.- FISCAL Y DEFENSOR ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
- 32.- VICARIO EPISCOPAL DE TIERRA DEL FUEGO
- 33.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO
- 34.- PRESIDENTES DE CONCEJOS DELIBERANTES INVITADOS
- 35.- PRESIDENTE DE LA CAMARA DE APELACIONES Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUICIO (DJS – DJN según corresponda)
- 36.- JUECES FEDERALES / Y REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
- 37.-SECRETARIOS DE LOS MINISTERIOS PROVINCIALES
- 38.-SUBSECRETARIOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL / JEFE DE LA POLICIA PROVINCIAL Y ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
- 39.- SECRETARIOS DE LA CAMARA LEGISLATIVA
- 40.- CONCEJALES
- 41.- SECRETARIOS MUNICIPALES
- 42.- JEFE DE LA BASE NAVAL USHUAIA / REPRESENTANTE DE LA FUERZA AEREA
- 43.- DELEGADO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, JEFE DEL ESCUADRON DE GENDARMERIA NACIONAL, JEFE DEL PREFECTURA

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"*  
Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

Lilitiana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
*Bloque Unión Cívica Radical*

NAVAL USHUAIA, JEFE DE LA UNIDAD OPERACIONAL USHUAIA DE  
LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

44.- CUERPO CONSULAR ACREDITADO / CONSULES HONORARIOS /  
AGENTES CONSULARES

45.- PRESIDENTES DE ENTES AUTARQUICOS / REPRESENTANTES DE  
ENTES NACIONALES / ENTES DESCENTRALIZADOS

46.- DELEGADOS DE LOS MINISTERIOS

47.- SUBSECRETARIOS MUNICIPALES

48.- DIRECTORES GENERALES Y PROVINCIALES DEL PODER  
EJECUTIVO

49.- PRESIDENTES DE COLEGIOS DE PROFESIONALES

50.- PRESIDENTES DE CAMARAS EMPRESARIALES

51.- REPRESENTATES DE UNIVERSIDADES NACIONALES Y  
PROVINCIALES.

ARTÍCULO 3°. - El Modo de establecer las precedencias y la Competencia protocolar que,  
como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Serán Autoridades de Aplicación de la presente ley, los organismos públicos  
provinciales que tengan a su cargo, el servicio de Ceremonial y protocolo Provincial y  
Municipal.

ARTÍCULO 5°. - El orden de precedencia que establece la presente ley, será de aplicación a  
los cargos que eventualmente sustituyan, con igual nivel y jerarquía, los cargos que se  
menciona en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. - En el caso de la competencia y la representación Protocolar la Provincia  
adhiera a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°2072/93.-

ARTÍCULO 7.- Derogar el Decreto Provincial N.º 3565/06

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.

PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Liliana MARTÍNEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.-



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
*Bloque Unión Cívica Radical*

"2020 año del General Manuel Belgrano"

## ANEXO I

### MODOS DE ESTABLECER LA PRECEDENCIA

La precedencia de los Senadores Nacionales, se realizará de acuerdo al orden alfabético de la Provincia que representa, en caso de contar con la presencia de los electos por la Provincia, se ordenaran por orden alfabético de sus apellidos y de Diputados Nacionales será dispuesta de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

En caso de los jueces del Superior Tribunal de Justicia, la precedencia estará dada de acuerdo al orden establecido en dicho cuerpo.

La precedencia de los Intendentes será dispuesta de acuerdo al orden de creación de los municipios. En ceremonias dentro de su ciudad, el Intendente seguirá en precedencia al Gobernador de la Provincia, cualquiera fuese la naturaleza del acto, ceremonia o recepción, así como también en el ámbito en el que ellos se desarrollan.

Los legisladores Provinciales, se registrarán de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

La precedencia de los Ex — Gobernadores de la Provincia será de acuerdo a la antigüedad de sus mandatos.

La precedencia de los Ministros y Secretarios de Estado dependientes del Poder Ejecutivo Provincial será dispuesta de acuerdo a la Ley de Ministerios.

La precedencia de las Secretarías dependientes de los Ministerios y de las Secretarías de Estado serán dispuestas de acuerdo al orden de los Ministerios o Secretarías de Estado a los que pertenezcan según lo previsto en el presente reglamento; y dentro de los Ministerios y Secretarías de Estado por orden alfabético.

La precedencia de los Subsecretarios de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, será dispuesta de acuerdo al orden de precedencia de los Ministerios y Secretarías a los que pertenezcan según lo establecido en el presente reglamento.

Si hubiera más de una Subsecretaría por Ministerio y/o Secretaría de Estado del Poder Ejecutivo, será dispuesta según el orden alfabético de su denominación dentro del Ministerio y/o Secretaría.

En el caso del presidente de los Concejos Deliberante invitados, el mismo estará dispuesto según la creación de sus municipios.

Federico SCIUBANO  
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Mariana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

**Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
**República Argentina**  
**PODER LEGISLATIVO**  
*Bloque Unión Cívica Radical*

La precedencia de los Concejales Municipales será dispuesta de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

La precedencia de los titulares de Reparticiones Autárquicas Provinciales será dispuesta de acuerdo al orden alfabético de la denominación de las Reparticiones cuya titularidad ejerzan.

La precedencia de los titulares de Organismos Nacionales con asiento en la Provincia será dispuesta de acuerdo al orden alfabético de la denominación de los Organismos cuya titularidad ejerzan.

La precedencia de los Presidentes de Colegios Profesionales deberá ser dispuesta por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello la denominación del Colegio cuya titularidad ejerzan.

En caso de ceremonias, recepciones o actos de carácter cívico-militar, las Fuerzas Armadas seguirán en precedencia al Gobernador de la Provincia o Funcionario que presida el acto.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Dentro de la Provincia el Gobernador seguirá en precedencia al Presidente de la Nación, cualquiera fuese la naturaleza del acto, ceremonia o recepción.

Un Ministro o Secretario de Estado tendrá más precedencia que los restantes Ministros o Secretarios de Estado en un acto cuando el mismo, por su naturaleza, guarde relación de dependencia con su área específica.

Los Ministros, Secretarios de Estado y Presidentes de Entes Autárquicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que deban realizar el juramento de práctica, lo harán ante el Gobernador o ante el Vicegobernador y Presidente de la Legislatura Provincial si este estuviera a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

Los Secretarios, Subsecretarios de los Ministerios, Vicepresidentes de Entes Autárquicos que deban realizar el juramento de práctica, lo harán ante el Ministro del área correspondiente o Presidente de dicho Ente.

Toda ceremonia de carácter público que se realice en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, y donde se encuentre presente el Gobernador deberá ser presidido por este, a excepto en los siguientes casos:

Cuando la ceremonia realizada en el ámbito de la Provincia cuente con la asistencia del señor Presidente de la Nación, la presidencia de la ceremonia será cedida y deberá regirse por las disposiciones del Decreto Nacional Nro. 2072/93, norma que regula la precedencia de la República Argentina, Ubicándose el Gobernador a la Derecha del Presidente de la Nación Argentina.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*  
Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

*Liliana MARTINEZ ALLENDE*  
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

**Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
**República Argentina**  
**PODER LEGISLATIVO**  
*Bloque Unión Cívica Radical*

En las ceremonias organizadas por la Legislatura de la Provincia y/o el Superior Tribunal de Justicia estos Poderes del Estado Provincial tendrán la facultad de presidir la ceremonia, ceder la Presidencia o invitar a realizar una presidencia conjunta.

En el caso que asista un representante del Gobierno Nacional, el Gobernador podrá invitarlo a ubicarse en el estrado o presídium, quedando ubicados como se explica en el gráfico N° 01.

Cuando la ceremonia tenga por motivo principal alguna situación referente a un Ministerio del Ejecutivo Provincial y/o un Ente Autárquico Provincial, el Gobernador podrá invitarlo a ubicarse inmediatamente después de los señores Titulares de los tres Poderes del Estado Provincial.

Los representantes no ocuparan el lugar de sus representados, excepto si se les indicara un lugar destacado, ello sin perjuicio del orden de precedencia que se aplica.

En el caso de no asistir el Vicegobernador y Presidente de la Legislatura este lugar podrá ser ocupado por el Vicepresidente 1º, de igual modo se procederá con los señores integrantes del Superior Tribunal de Justicia en caso de ausencia del Presidente.

En el caso que asista un Embajador y/o representante de un Gobierno extranjero, acreditado ante el Gobierno Nacional, el Gobernador podrá invitarlo a ubicarse en el estrado o presídium, repitiéndose la situación enmarcada en el gráfico N° 01.

Si el Gobernador asistiera acompañado por su conyugue, este por cortesía deberá ser ubicado a su derecha, es decir, compartirán el centro métrico de estrado o el espacio destinado a las autoridades.

Los Ministros y/o Secretarios de Estado serán ubicados de acuerdo al orden que marca la fecha de creación del organismo que representan, el Gobernador podrá disponer una ubicación especial si la ceremonia atañe en particular a un Ministerio o Secretaria de Estado. En el caso de coincidir con la fecha de creación la precedencia estará marcada por el orden de la ley de Ministerios.

Los integrantes del Superior Tribunal de Justicia, Presidente – Vicepresidente – Jueces serán ubicados de acuerdo al orden de precedencia pre – establecido; en caso de no asistir el Presidente y si otro de los integrantes del Superior Tribunal de Justicia, este ocupará el lugar asignado al Presidente. (ello atento a ser un cuerpo colegiado y cuya integración está normada en la Constitución Provincial, Capítulo II, art.155 y art.156 y la ley 1321).

Los integrantes del Consejo de la Magistratura serán ubicados, en función de los cargos electivos que permitieron la integración del mismo (Constitución de la Provincia, Capítulo III, art 160 "Integración"). En caso de tratarse de una ceremonia, resultante de una participación

*Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*  
**Federico SCIURANO**  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

*[Firma manuscrita]*  
**Liliana MARTINEZ-ACLENDE**  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

**Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
**República Argentina**  
**PODER LEGISLATIVO**  
*Bloque Unión Cívica Radical*

protagónica del organismo, estos deberán ser ubicados en un sector preferencial, ello sin perjuicio del orden de precedencia de la provincia.

Ningún funcionario podrá exigir una ubicación diferente a la que le fuera asignada por la Dirección Provincial de Ceremonia y Protocolo, la Dirección de Protocolo del Poder Legislativo o la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Superior Tribunal de Justicia, ello de acuerdo al Poder del Estado Provincial que tenga a cargo la ceremonia o el evento en cuestión.

El Gobernador será la última persona en ingresar al recinto donde se desarrollen las ceremonias o actos oficiales, asimismo será la primera persona en abandonarlo. En toda ceremonia o acto que cuente con una lista de oradores y donde se invite a hacer uso de la palabra al Gobernador, este lo hará en último lugar, teniendo la facultad de realizar la modificación que estime conveniente hacer. En el caso de encontrarse presente el Presidente de la Nación, este será el último orador y quien de cierre a la ceremonia.

En el caso de realizarse la ceremonia o acto en el ámbito del Poder Legislativo y en el ámbito del Poder Judicial, los titulares de estos Poderes del Estado Provincial, recibirán al Gobernador y harán un ingreso conjunto al espacio donde se desarrolle el evento. El área de ceremonial del poder anfitrión dispondrá de un espacio reservado y con las medidas de seguridad necesarias para la espera hasta el momento del ingreso a la ceremonia o acto oficial.

**ATRIBUTOS DE MANDO:** El Gobernador, deberá utilizar los atributos de mando, es decir Banda y el Bastón de Mando en las siguientes ocasiones:

1. Sesión inaugural anual del período Legislativo- 01 de marzo-
2. Aniversario de la Revolución de Mayo- 25 de mayo-
3. Día de la Bandera-20 de junio-
4. Día de la Independencia-09 de Julio-

El cronograma, que se utilizará para la ceremonia deberá seguir el siguiente orden:

- Saludo y hacer mención del motivo de la ceremonia.
- Enumerar las autoridades presentes, respetando el orden de precedencia de la Provincia (\*)
- Ingreso de la bandera de ceremonia (en caso de que la ceremonia lo requiera)
- Izado de la Bandera Nacional y la Bandera Provincial (en caso de que la ceremonia lo requiera)
- Entonación del Himno Nacional Argentino (si la ocasión lo requiere) (\*\*)

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*  
Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

*[Firma]*  
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
*Bloque Unión Cívica Radical*

- Entonación del Himno Nacional de la Nación invitada y/o agasajada (si la ocasión lo requiere)
- Palabras de los equipos técnicos, proyecciones y /o participaciones
- Entrega de presentes (\*\*\*)
- Oradores (\*\*\*\*)
- Entonación de la Marcha de Malvinas- Ley Provincial 1154-
- Saludos y cierre de la ceremonia

(\*) Siempre deberá citarse quien preside o quienes presiden la ceremonia. En el caso que hubiera un "presídium" donde estuvieran ubicados invitados especiales a la ceremonia y los representantes de los otros poderes del estado (Vicegobernador y Presidente de la Legislatura Provincial y Presidente del Superior Tribunal de Justicia), estuvieran ubicados en la primera fila, estos serán nombrados con el boato correspondiente, pero nunca antes de los titulares del Poder Legislativo y Judicial; deberá respetarse el orden de precedencia que da origen a este escrito.

(\*\*) Conforme lo establece la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de la nación N°1635/78 -Normas sobre las características, tratamiento y uso de los símbolos nacionales "La letra oficial del Himno Nacional será el texto de la canción compuesta por Vicente LÓPEZ Y PLANES, sancionado por la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, el 11 de mayo de 1813 y comunicado con fecha 12 de mayo del mismo año por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la Provincia. La música será la versión editada por Juan Pedro ESNAOLA en 1860 con el título "Himno Nacional Argentino", música del maestro Blas PARERA. Con relación a la misma se observan las siguientes indicaciones: Solo se cantarán la primera y última cuarteta y el coro. En cuanto a la tonalidad, adoptar la de Si bemol que determina para la parte del canto el registro adecuado a la generalidad de las voces. Reducir a una sola voz la parte del canto. Dar forma rítmica al grupo correspondiente a la palabra "vivamos". Conservar los compases que interrumpen la estrofa, pero sin ejecutarlos.

(\*\*\*) La entrega de presentes deberá regirse por el orden de precedencia invertido, es decir inicia la entrega el funcionario u organismo de menor rango, finalizando el de mayor rango. Si hubiera intercambió de presentes, los invitados al evento serán quienes entreguen en primer lugar.

(\*\*\*\*) La lista de oradores deberá respetar el orden de precedencia invertido, es decir, el listado deberá realizarse de forma ascendente, se inicia por el asistente y/o funcionario de menor rango, y deberá finalizar con el de mayor rango. En el caso que la ceremonia sea organizada por el Poder Legislativo o el Poder Judicial, la máxima autoridad del mismo podrá ser quien inicie la lista de oradores, a fin de dar la bienvenida, como anfitrión natural del evento en cuestión.

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

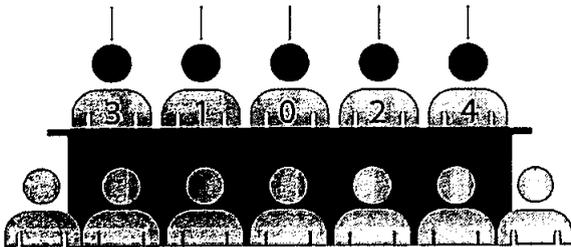
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
*Bloque Unión Cívica Radical*

GRAFICO N°1



- 0- Gobernador
- 1- Representante del Gobierno Nacional
- 2- Embajador Extranjero
- 3- Vicegobernador y Presidente de la Legislatura Provincial
- 4- Presidente Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

### SIMBOLOS PROVINCIALES

#### BANDERA

Por Decreto N° 1794 del Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 2 de noviembre de 1999, se aprueba el diseño del Concurso Bandera Provincial. Bajo la Ley número 458, se adopta como bandera provincial, oficializándola de dicha manera.

Su diseño, representa sistemáticamente la geografía de la Isla Grande de Tierra del Fuego y Antártida, con el color que simboliza el fuego, nombre con el cual fue identificado nuestro territorio. El color azul, el mar que rodea y las estrellas, a las islas y otros elementos territoriales integrantes de nuestra Provincia. Por último, es el albatros, ave de nuestra zona,

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

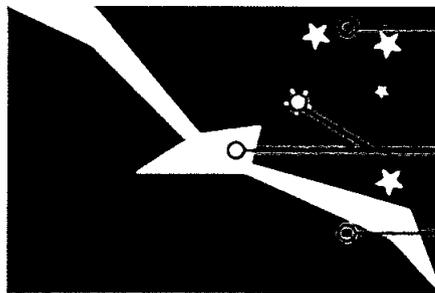
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
*Bloque Unión Cívica Radical*

cuyo vuelo abraza la Tierra del Fuego y los restantes espacios que integran nuestro territorio, simbolizando la libertad.



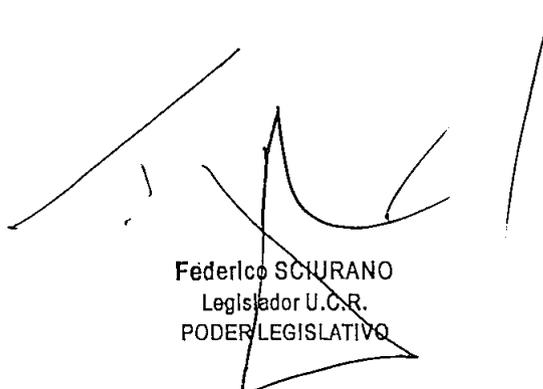
Código de color  
Pantone: 2925C - CMYK: 100/0/0/0  
RGB: 0/157/224 - Web: #009DE0  
Código de color  
Pantone: xxxx - CMYK: 0/0/0/0  
RGB: 255/255/255 - Web: #FFFFFF  
Código de color  
Pantone: 144C - CMYK: 0/55/100/0  
RGB: 240/137/0 - Web: #00B6ED

### ESCUDO (Ley Provincial N°61)

Heráldica.

El escudo en forma de ovalo, sobre el campo de plata, trae en el centro del jefe, un sol naciente de oro, de diez rayos en forma de barras rígidas irregulares, en su base, por una montaña nevada en las cumbres, con las laderas de sable, en el centro o corazón el mar azul-celeste, que rodea a todos los ámbitos de la provincia.

En el centro de la punta se encuentran cuatro pingüinos emperador de su color natural, dos a diestra y dos a siniestra, a modo de símbolo de confraternidad de los habitantes de la Provincia. El ornamento exterior, es una corona oval de fuego, con cinco llamas de gules de cada lado, abiertas en la base y como soporte de una gran cartelera con forma de ave azorada, un albatros azul, estilizado y contornado, con las alas abiertas en actitud de iniciar su vuelo, y con el plumaje entreabierto.

  
Federico SCHIRANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

  
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
*Bloque Unión Cívica Radical*



"2020 año del General Manuel Belgrano"



Poder Ejecutivo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Código Color  
Pantone 2925C - CMYK: 100/0/0/0  
RGB: 0/157/224 -

Código Color  
CMYK: 19/3/3/0  
RGB: 215/233/242 -

Código Color  
CMYK: 0/30/92/0  
RGB: 249/187/16

Código Color  
CMYK: 62/52/49/20  
RGB: 102/102/102

Código Color  
CMYK: 0/0/0/0  
RGB: 255/255/255

Código Color  
CMYK: 0/0/0/100  
RGB: 26/23/27

Código Color  
CMYK: 0/60/100/0  
RGB: 238/127/9

## ATRIBUTOS DE MANDO

### Bastón de mando.

Del latín "Sceptrum", el bastón continúa siendo la antigua insignia de mando, elemento utilizado en las ceremonias solemnes como elemento de autoridad.

El mismo seguirá el estilo de los "carolingios" (vara larga), la vara será realizada en madera del lenga, barnizada, tendrá un largo de 94cm. y 000cm de diámetro, incluyendo la empuñadura y regatón. La empuñadura de plata donde llevara cincelado en su parte superior el rostro de un Ona, en homenaje a los habitantes originarios de nuestra Provincia, y en su cara frontal el escudo provincial, el regatón también será realizado en plata, de la empuñadura prenden cordones con dos borlas en color dorado (oro).

  
Federico SOJURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

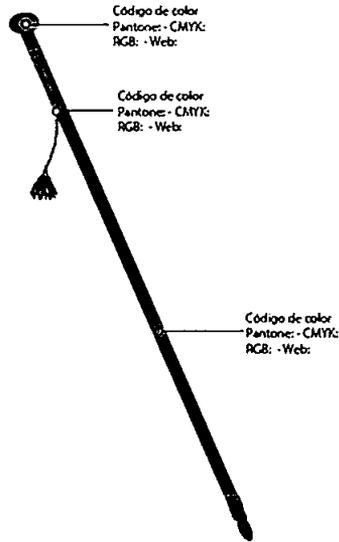
  
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"*



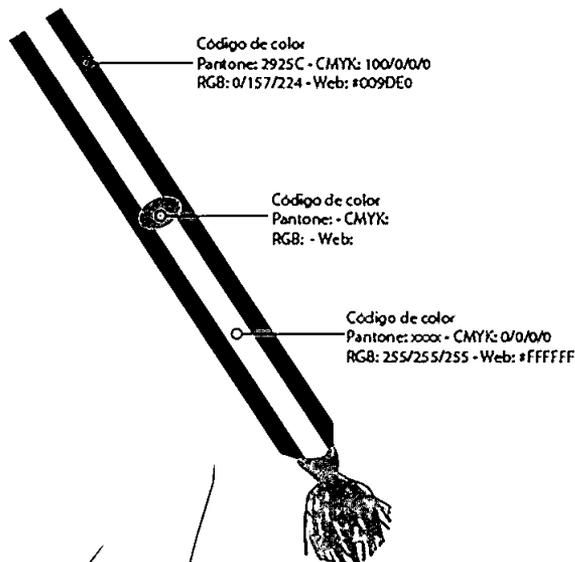
"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
*Bloque Unión Cívica Radical*



### Banda

La banda se llevará sobre el pecho, de hombro derecho a cintura izquierda. Se confeccionará en seda blanca en el centro y azul-celeste en los costados. Llevará bordado en hilos de oro el escudo de la Provincia y concluirá con una borla en dorado (oro).



~~Escudo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"  
Legislador Bloque U.C.R.  
Poder Legislativo~~

Liliana MARTINEZ ALLENDE  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.